



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, Y DEL SECRETARIO DE DOCENCIA, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “LA UAN”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I.1 Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, y 31 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.2 Que el Secretario que participa en este instrumento, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 15, 17, 30 fracción X, y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.3 Que señala como domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México, sin número, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona Centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara “LA UAN”:

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con la Secretaría de Docencia, cuyo titular es el M.C. Jorge Ignacio Peña González.
- II.5 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- III. **Declaran "LAS PARTES":**
- III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, a fin de que "**LA UAN**" por conducto de la Secretaría de Docencia, imparta cursos de inglés intensivo en los niveles básico e intermedio avanzado, a los trabajadores de base y de confianza del Poder Ejecutivo, en sus diferentes perfiles profesionales y bachilleratos.



Segunda.- “LA UAN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que solamente pueden ser beneficiados los trabajadores del Poder Ejecutivo, que estén interesados y sean promovidos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para formar parte de los grupos a los cuales se les impartirán los cursos.

Tercera.- “LA UAN” se compromete por medio de la Secretaría de Docencia, a impartir los cursos de inglés; en nivel básico y en nivel intermedio avanzado, a los trabajadores de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que sean promovidos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; cada curso consta de 240 horas.

Al finalizar el curso, teniendo promedio aprobatorio se otorgará reconocimiento con valor curricular, expedido por la Secretaría de Docencia de “LA UAN”.

Cuarta.- Para solicitar el ingreso al curso, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a). Ser trabajador de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;
- b). Presentar examen de colocación ante “LA UAN”;
- c). Presentar carta postulación por parte del área de recursos humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dirigida a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Docencia de “LA UAN”, especificando la opción elegida;
- d). La carta postulación deberá ser entregada a más tardar 1 (una) semana antes del inicio del curso de cada periodo académico, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite;
- e). Presentar identificación vigente que lo acredite como empleado de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;
- f). Presentar identificación oficial (credencial de elector, licencia de manejo);
- g). Mantenerse como estudiante regular, con un promedio mínimo de 80 (ochenta);
- h). Mantenerse al corriente en los pagos que se le fijaran, y
- i). En caso que el convenio concluya por acuerdo de “LAS PARTES”, el alumno inscrito gozará del beneficio del descuento hasta concluir el periodo académico en curso y una vez concluido el mismo, se suspenderá dicho beneficio.



Quinta.- El objeto del presente convenio, no será válido para combinarse o agregarse a otra promoción y descuentos especiales de cualquiera de los campus de "LA UAN".

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan, que la cuota de inscripción o recuperación, que deberá pagar el trabajador por cada curso de inglés objeto del presente convenio, será por un monto de **\$4,900.00 (Cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Séptima.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" coordinará y ejecutará las retenciones vía nómina para el pago correspondiente a la colegiatura.

Octava.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" emitirá convocatoria para garantizar la difusión y promoción entre sus dependencias y trabajadores, sobre el objeto de este convenio; para formar 4 grupos con un cupo mínimo de 20 y un máximo de 25 estudiantes trabajadores.

Novena.- "LA UAN" otorgará el material didáctico necesario a cada estudiante trabajador que se haya inscrito a cualquiera de los cursos mencionados; quedará totalmente prohibida la reproducción de los libros que "LA UAN" otorgue a cada estudiante trabajador.

Para quien solicite material adicional, por cualquier causa, tendrá que cubrir el costo total del mismo, que es de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** precio sujeto a cambio sin previo aviso.

Décima.- "LA UAN" dará certificación del idioma Inglés a todo aquel trabajador de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que demuestre mediante una evaluación llevada a cabo por las personas que se designe para tal evento.

Décima primera.- El costo de la certificación del idioma Inglés será de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N)** pagados en una sola exhibición por el solicitante; precio sujeto a cambio sin previo aviso.

Décima segunda.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y con un aviso previo de por lo menos 30 (treinta) días naturales antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima tercera.-Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



Décima cuarta.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar el ciclo escolar 2013-2014.

Décima quinta.- Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima sexta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes; en caso de no resolverse, las partes se someterán a la resolución de los tribunales competentes del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 25 días del mes de junio de 2013.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ing. Gerardo Siller Cárdenas
Secretario de Administración y Finanzas

Por "LA UAN"

C.P. Juan Lopez Salazar
Rector y representante legal

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Secretario de Docencia